

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 701 -PE-ESSALUD-2015

Lima, 10 de diciembre del 2015

VISTOS:

La Carta N° 1131 -SG-ESSALUD-2015 de la Secretaría General y la Carta N° 2050 -GCAJ-ESSALUD-2015 e Informe N° 197-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, el artículo 5° de la precitada norma legal dispone que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la máxima autoridad de la entidad tiene por obligación, entre otras, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4° del citado Reglamento, establece que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM, hace referencia a que el funcionario responsable de la elaboración, administración y actualización del Portal de Transparencia es el mismo funcionario responsable de la administración del Portal de Internet de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-PE-ESSALUD-2003, se designó como responsable de la administración del Portal de ESSALUD al Gerente



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 701 -PE-ESSALUD-2015

de la ex Gerencia Central de Organización e Informática, hoy Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, considerando a la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones como órgano de apoyo, encargado de planificar, diseñar, implementar y evaluar las tecnologías de información y comunicaciones de la institución en el ámbito nacional;

Que, mediante Carta de Vistos la Secretaría General, manifiesta que corresponde que en un solo funcionario recaiga la responsabilidad de la administración del Portal de Internet, la Intranet y el Portal de Transparencia de ESSALUD, debiendo ser éste el Gerente Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en virtud a que sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones en mención están vinculadas al desarrollo y aplicación de tecnologías de información y comunicaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social (ESSALUD), el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del pliego presupuestal, y le compete organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

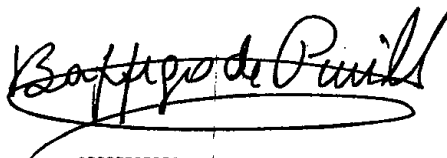
Con los vistos de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y de la Gerencia General;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 166-PE-ESSALUD-2003.
2. **DESIGNAR** al Gerente Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones como funcionario responsable de la administración del Portal de Intranet, Portal de Internet y el Portal de Transparencia del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
3. **DISPONER** que los órganos del Seguro Social de Salud – ESSALUD, bajo responsabilidad, faciliten la información que les sea solicitada por la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.
4. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

